

DIARIO OFICIAL



DE AVISOS DE MADRID

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Madrid, 2,50 pesetas al mes.—Provincias, 7,50 pesetas al trimestre.—Extranjero: Unión postal, 15 francos al trimestre.—Otros países, 15 francos al año.

Los pagos serán adelantados.
Número suelto, 50 céntimos.

REDACCION Y ADMINISTRACION

Peligros, núm. 3, entresuelo Corboña

Horas de despacho: de 10 a 12 y de 3 a 6.
Teléfono 2.931

PRECIO DE ANUNCIOS

Oficiales..... 0,50 cts. línea.
Particulares, 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 5.ª plana..... 1,00 » »
Idem 6.ª, 7.ª y 8.ª plana..... 0,75 » »

Los pagos serán adelantados.
Número suelto, 50 céntimos.

PARTE OFICIAL

DE LA

Presidencia del Consejo DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

SUMARIO

DE LA

“Gaceta,, de ayer

Ministerio de Estado.

Real decreto concediendo honores de Jefe Superior de Administración civil, libre de gastos, a Don Francisco del Río Joan, Ingeniero Jefe de Administración de cuarta clase, en la Sección Colonial de este Ministerio.

Ministerio de la Guerra.

Real orden disponiendo se devuelvan a los individuos que se mencionan las cantidades que se indican, las cuales ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Real orden nombrando el

Tribunal para las oposiciones a la plaza de Profesor numerario de Tecnología de la Construcción y Arquitectura legal, vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.

Otra ídem íd. para las oposiciones a la plaza de profesor numerario de Cálculo infinitesimal y Electrotecnia y Máquinas, vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.
Otra ídem íd. para las oposiciones a la plaza de Profesor numerario de Proyectos de Conjunto, vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.

Administración central.

Anexo 1.º — Observatorio Central Meteorológico.— Oposiciones. — Subastas. — Administración Provincial.
Anexo 2.º — Edictos.— Cuadros estadísticos.
Anexo 3.º — Tribunal Supremo.— Sala de lo civil.

Comisión provincial

Relación de los acuerdos adoptados en sesión de 17 de Diciembre de 1915 sobre las reclamaciones deducidas con motivo de las elecciones municipales celebradas en el mes de Noviembre anterior, y que se publica a los efectos del artículo 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Canencia.

Desestimar la reclamación de Don Luis Martín, Don Anacleto Fernández y Don Pablo Martín, contra la validez de la elección y contra la capacidad legal del electo Don Antonino de Lucas, por no haberse formulado en el tiempo y forma prevenidos en el artículo 4.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Veilla de San Antonio.

Desestimar la reclamación de Don Santiago Ramirez Sánchez contra la capacidad legal del electo Don Hermenegildo Díez, por haber renunciado el cargo de Fiscal municipal que ejercía y en que se fundaba la reclamación.

Valdaracete.

Aceptar la excusa del cargo de Concejal presentada por Don Eloy Carrero, por haber sido nombrado Juez municipal.

Alcalá de Henares.

Estimar la reclamación formulada por Don Francisco Tígeras Pina contra la capacidad legal del electo por el distrito de Santiago Don Felipe Mota Gamo, por ser Auxiliar del Recaudador de Hacienda de la Zona.

Ídem la de Don Julián Aceitero Abarca contra la capacidad legal de Don Isidro Roldán Pérez, proclamado por el mismo distrito, por mediar un convenio con el Ayuntamiento para prestar el servicio municipal de conducción de cadáveres de los pobres al cementerio.

Chamartín de la Rosa.

Desestimar la reclamación de Don Alberto Ramón Ibáñez y

otros 11 electores contra la validez de la elección de la sección primera del distrito de los Castillejos por no haberse demostrado los hechos que aducen.

Alpedrete.

Desestimar la reclamación de D. Julián Sadia García contra la capacidad legal de Don Guillermo Estévez Avila por haberse demostrado que reúne condiciones legales para el cargo.

Batres.

Desestimar la reclamación de Don Basilio García Villarreal contra la capacidad legal del electo Don Jesús Herrera Peinado, por no aparecer que sea deudor a los fondos municipales como segundo contribuyente.

Galapagar.

Desestimar la reclamación de Don Emiliano Andrés y otros contra la capacidad legal del electo Don Marcos de Castro Escohotado, por tratarse de caso de incompatibilidad del cargo de Concejal con el de Peatón de la correspondencia pública.

Ídem la de los mismos contra la de Don Jerónimo Alberquilla Luis, por no aparecer prueba de ser rematante del arriendo de un terreno de aquellos vecinos.

Ídem la de los mismos contra la de Don Lino Arias González por no resultar fiador de ese remate.

Perales de Tajuña.

Desestimar la reclamación de Don Calixto López Solana contra la capacidad legal de Don Emilio del Arco y López, por no existir el impedimento físico que le atribuye.

El Alamo.

Estimar la reclamación de Don Arturo López y otros contra la validez de la elección, por la existencia de coacción sobre los electores.

Majadahonda.

Desestimar las instancias de Don Francisco Bustillo Martínez, Don Gerardo Gala y Don Juan Sáenz Rozas en defensa de su propia capacidad para Concejales, por no existir reclamación presentada en tiempo y forma.

Vallecas.

Estimar la reclamación de Don Vicente Pérez y otro contra la capacidad legal de Don Miguel Ibáñez del Corral, electo por el distrito de la Villa, por prestar sus servicios en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.

Aldea del Fresno.

Estimar la reclamación de Don Pedro Gutiérrez Lafare y otros dos, contra la capacidad legal del electo Don Celedonio Regatero Expósito, por ser rematante del arbitrio de pesas y medidas de uso obligatoria.

Madrid, 20 de Diciembre de 1915.

El Vicepresidente,
Luis Richi.

El Secretario,
Simón Viñals.

EDICTOS Y SENTENCIAS

EDICTO

Don Félix Ruz y Cara, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente y en virtud de providencia dictada en el juicio ejecutivo que sigue la Sociedad «Hispano-Africana de Crédito y Fomento», contra Doña Consuelo Morales Marqués, como viuda y heredera de Don Baldomero Arqués, sobre pago de doce mil quinientas pesetas, se anuncia, primera vez, la venta en pública subasta del arbolado y aprovechamiento de las diez y ocho fincas que a continuación se describen:

Primera.—Una finca rústica

en la Barquilla, de catorce fanegas de sembradura, que linda: al Saliente, con José Rolanía; Mediodía, Juan Sáiz; Poniente, Alfonso Martínez, y Norte, Pablo Huerta.

Segunda.—Otra en Cañada Honda, de diez y ocho fanegas, que linda: a Saliente, con tierra de la Herrería de los Chorros; Poniente, Ceja de la Serrezuela, y Norte, Alfonso Martínez.

Tercera.—Otra en la Umbría de Barranco de Judío de ciento ochenta fanegas, que linda Saliente, con Cepo del Pozo Mácis; Poniente, Casáreo Romero; Mediodía, Francisco Rodríguez, y Norte con el camino que baja de Pirrallano y agua de la cañada del Cubillo.

Cuarta.—Otra en el Aguarne lillo, de cinco fanegas, que linda: Saliente, con Pablo Huerta; Norte, José Martínez; Poniente y Mediodía, los Rolánias.

Quinta.—Otra en el Poyal de Sanquiler, de setenta fanegas, linda: Saliente, con Mariano Rolanía; Mediodía, con el puntal y Ceja que da vista a las Barrosillas; Poniente, Ceja del pie pagaron, y Norte, con Pedro José Marchante y Ramón Sáiz.

Sexta.—Otra en el Resinero, de ciento siete fanegas y media, linda: Saliente, Ceja de la Hoya de Santo Reinadero; Mediodía, vereda que va al río; Poniente, Pedro Sánchez, y Norte, José Martínez.

Séptima.—Otra en el puntal de Moro, de cuarenta y ocho fanegas, que linda: Saliente, Esteban Navarro; Mediodía, José Sanz; Poniente, Caidas de la Rambla, y Norte, con la Cueva Sotamea y Francisco Martínez.

Octava.—Otra en el Aguarne lillo, de diez fanegas, linda: Saliente, con Mateo Sevilla; Mediodía y Poniente, con Francisco Aragón, y Norte, camino que baja del Pocillo Maeso.

Novena.—Otra en los Tormones del Royo de Almagro, de trescientas cuarenta fanegas, linda: Saliente, con Veredilla de Valtablado; Mediodía y Poniente, con agua que baja de dicho Valtablado, y Norte, con Llecós.

Décima.—Otra en la Barquilla, de quince fanegas, linda: Saliente, con Juan

Sáiz; Mediodía, Eulogio Naharros; Poniente, José Rolanía, y Norte, Miguel Vicente.

Undécima.—Otra en Cañada Honda, de doce fanegas, que linda: Saliente, Pedro Sánchez; Mediodía, Juan Checa; Poniente, Ceja de la Serrezuela, y Norte, Juan Rolanía.

Duodécima.—Otra en el Cambranal de Abajo, de treinta y cinco fanegas, linda: Saliente, Mariano Martínez; Mediodía, Esteban Navarro; Poniente, Caidas de la Ranilla, y Norte, Pablo Huerta.

Décimatercera.—Otra en Cañada Honda, de seis fanegas, que linda: Saliente, tierra de la Herrería de los Chorros; Mediodía, Isidoro Roda; Poniente, Ceja de la Serrezuela, y Norte, Cañada Real.

Décimacuarta.—Otra en la Umbría del Collado del Almagro, de cuarenta y cuatro fanegas y media, que linda Saliente, con tierra de Agapito Jiménez; Mediodía, Collado del Arrillo, Poniente, los Perea, y Norte, los Martínez.

Décimaquinta.—Otra en los Barquillos, de once fanegas, linda: Saliente, Joaquín de la Hoz; Mediodía, Eulogio Naharros; Poniente, Isidoro Roda, y Norte, Miguel Vicente.

Décimasexta.—Otra en la Cañada Honda, de diez fanegas, linda: Saliente, Pedro Sánchez; Mediodía, Joaquín Lahoz; Poniente, la Ceja de la Serrezuela, y Norte, Isidoro Roda.

Décimaséptima.—Otra en la Barquilla, de seis fanegas, linda: Saliente, Isidoro Roda; Mediodía, camino que va a las majadas; Poniente, Cañada Real, y Norte, Pablo Huerta.

Décimoctava.—Y otra en el Cerro de la Hoya de Santovinadero, de treinta y dos fanegas, que linda: Saliente, Pedro José Marchante; Mediodía, Poyal de Quiérez; Poniente y Norte, herederos de José López.

Valorado dicho arbolado y aprovechamiento en la cantidad de ciento setenta y tres mil novecientas sesenta pesetas.

Para el acto del remate, que se celebrará doble y simultáneo en la Audiencia de este

Juzgado y en la de Cañeto, se ha señalado el día veintinueve de Enero próximo, a las tres de su tarde; debiendo tener presente: que la subasta se verificará en un solo lote; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte en la licitación deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado la cantidad de diez y siete mil trescientas noventa y seis pesetas en efectivo metálico, las cuales serán devueltas acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito a los fines que previene la Ley; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero, y por último, que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría de Don Juan Martos, para que puedan examinarse por los licitadores, quienes deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros

Dado en Madrid, a 22 de Diciembre de 1915.

Félix Ruz Cara.

Ante mí,

P. S.,

Rafael González.

(A — 83.)

Don Antonio Hernanz y Martín, Oficial de Sala de la Audiencia de Madrid.

Certifico: Que en los autos seguidos procedentes del Juzgado de la Universidad seguidos por el Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, con Don Calixto García de la Parral, hoy su viuda y única heredera Doña Natividad Pérez y Pérez, y con Don Nicolás María Gallegos, Don Antonio Altares Arteaga, Don Eusebio Vaquero Fernández Conde, Don José Pérez y Don Cecilio Arranz, o cuantas personas aparezcan como propietarios

o poseedores de terrenos por la Sala primera de lo civil de esta Audiencia, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma es como sigue:

Sentencia número 167.

En la Villa y Corte de Madrid, a catorce de Diciembre de mil novecientos quince.

En los autos que ante Nos penden en grado de apelación procedentes del Juzgado de primera instancia de la Universidad de esta Corte, seguidos entre partes: de la una como demandante y apelante el Excelentísimo Ayuntamiento de esta Corte, representado por el Procurador Don Carlos de Poo, con la dirección de Don José Sama, y de la otra como demandados y apelados Don Calixto García de la Parra, hoy su viuda y única heredera Doña Natividad Pérez y Pérez, de esta vecindad, representada por el Procurador Don Julián Muñoz y Miguel y dirigida por el Letrado Don Maximino Grifo y con Don Nicolás María Gallegos, Don Antonio Altares y Arteaga y Don Emilio Vaquero y Fernández Conde, Don José Pérez, Don Cecilio Arranz y con cuantas personas aparezcan como propietarios o poseedores de terrenos inscriptos a su favor procedentes de la antigua vereda que iba desde el sitio que fué Portillo de la Ronda de Valencia al Paseo de Santa María de la Cabeza, ninguno de cuyos demandados ha comparecido, habiéndose entendido respecto de ellos las diligencias sucesivas con los Estrados del Tribunal, sobre que consientan en la anulación de cuantos asientos de posesión o de dominio aparezcan en el Registro de la Propiedad del Mediodía, relativos a terrenos de la expresada vereda con nulidad igual-

mente de los documentos de cualquier índole que hubiesen producido tales asientos.

Se confirma, sin hacer expresa condena de las costas de esta instancia la sentencia apelada que con fecha cuatro de Marzo último dictó el Juez de primera instancia del distrito de la Universidad, de esta Corte, por la que absolvió a Don Calixto García de la Parra, hoy su viuda y heredera, Doña Natividad Pérez Pérez, a Don Nicolás María Gallegos, a Don Antonio Altares Arteaga, a Don Eusebio Vaquero Fernández Conde, a Don José Pérez, a Don Cecilio Arranz y a cuantas personas aparezcan como propietarios o poseedores de terrenos inscriptos a su favor, procedentes de la antigua vereda que iba desde el sitio que fué Portillo de la Ronda de Valencia al Paseo de Santa María de la Cabeza de la demanda contra ellos deducida por el Excelentísimo Ayuntamiento de esta Corte, y a éste de la reconvenición formulada por García de la Parra, no habiendo lugar a la declaración que por el Procurador Muñoz se pretendió con relación a Don José Pérez, sin hacer expresa condenación de costas.

Y mediante la rebeldía de Don Nicolás María Gallegos, Don Antonio Altares, Don Eusebio Vaquero, Don José Pérez y Don Cecilio Arranz y otros que no han comparecido, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el DIARIO OFICIAL DE AVISOS y Boletín Oficial de la provincia, devolviéndose a su tiempo los autos al Juzgado con certificación y orden.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Mariano Avelón.—Estanislao Chaves. Abelardo Marroquín.—Enrique D. Ruiz del Castillo.—Felipe Torres.

Publicación.

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Magistrado Don Estanislao Chaves, Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala primera de lo civil, hoy catorce de Diciembre de mil novecientos quince.

Ante mí,

Lcdo. Joaquín Garriguez.

Y para que conste y tenga lugar la inserción del presente edicto en el DIARIO OFICIAL DE AVISOS de esta Corte, expido la presente que firmo en Madrid, a veintinueve de Diciembre de mil novecientos quince.

El Oficial de Sala,
Antonio Hernanz
(A.—685.)

EDICTO

El señor Juez de primera instancia del distrito de Centro de esta Corte, en providencia dictada con fecha 31 de Marzo último, admitió, cuanto ha lugar en derecho, una demanda de tercera de dominio y de mejor derecho a bienes de la propiedad del finado Don José María del Valle y Orense, formulada por el Procurador Don Antonio Benéche, en nombre de Doña Isabele Orense y Lartundo, Doña Dolores y Don Casimiro del Valle y Orense, contra Doña María Boixader y Burguero, por su propio derecho y además como madre con patria potestad de los menores Doña Juana, Don José y Don Juan del Valle Boixader, viuda la primera y herederos los segundos del referido finado; contra Don Manuel de la Huerta Storer, Doña María López Mora, asistida de su esposo, Don Emilio Fernández Serrano; Doña Remedios Burguero y Don José Herrero Fernández, como albacea que se dice ser de Doña Nicolasa de Llano Ponte (enfuegos, mandando se sustanciara dicha demanda por los trámites del juicio declarativo de mayor cuantía y confiriendo traslado de ella a los susodichos demandados, para que dentro del término de veinte días, a contar desde la entrega de las copias de dicha demanda y documentos, se personen y la contesten.

Y para que sirva de emplazamiento en forma al Don José Herrero Fernández, en el

concepto en que es demandado, mediante a ignorarse su domicilio y a lo acordado en otra providencia de quince del actual, se expide la presente en Madrid, a 20 de Diciembre de 1915.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Enrique Robles.
El Secretario,
Ante mí,
Lcdo. Rafael L. de Pando.
(D.—110.)

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, se hace saber la muerte intestada de Hilario Pérez Martínez, de veinte años de edad, vecino de esta capital, soltero, jornalero, hijo de Don Hilario y de Doña Isabel, difuntos, y que reclama su herencia su hermana de un solo vínculo María del Pilar Catalán y Martínez, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado y Secretaría del infrascripto en el término de treinta días.

Dado en Madrid, a 10 de Diciembre de 1915

V.º B.º

El señor Juez de primera instancia,
Grande.
El Secretario,
Lcdo. Vicente Moreno.
(A.—682.)

EDICTO

Por el presente se hace saber que en el juicio necesario de concurso de acreedores de la Sociedad «La Electro Harinera de la Esgaravita», radicante en el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, habiendo fallecido el tercer síndico don Diego Díez de Salas, se ha procedido a su reemplazo en la Junta sobre graduación de créditos, resultando elegido Don Hilario Tejero Aguirre, quien ha aceptado y jurado el cargo.

Madrid, a 21 de Diciembre de 1915.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Eduardo Chalud y Solá.
El Secretario,
Roque Novella.
(A.—684.)

Espectáculos para hoy

PRICESA.—A las 6, El duque de El.

ESPAÑOL.—A las 4 y 1/2, El velón de Lucena.

BOLSA DE MADRID

(DE LA GACETA DEL 24 DE DICIEMBRE DE 1915)

VALORES DEL ESTADO	DIA 22	DIA 23
<i>4 por 100 perpetuo.—Al contado</i>		
F. de 50.000 pesetas nominales.	00 00	71 00
F. de 25.000 " " "	00 00	71 00
D. de 12.500 " " "	74 00	71 00
C. de 5.000 " " "	74 00	72 00
B. de 2.500 " " "	74 00	72 00
A. de 500 " " "	00 00	72 00
H. de 200 " " "	74 00	72 00
G. de 100 " " "	00 00	72 00
En diferentes series	00 00	72 00
<i>per 100 interés (30 Diciembre 1908)</i>		
Serie F. de 50.000 pesetas nominales.	00 00	00 00
E. de 25.000 " " "	00 00	00 00
D. de 12.500 " " "	00 00	00 00
C. de 5.000 " " "	00 00	00 00
B. de 2.500 " " "	00 00	86 00
A. de 500 " " "	00 00	00 00
H. de 200 " " "	00 00	00 00
G. de 100 " " "	00 00	00 00
En diferentes series	00 00	00 00
<i>A plazo</i>		
En corriente	00 00	71 50
<i>4 por 100 amortizable</i>		
Serie E. de 25.000 pesetas nominales.	00 00	90 50
D. de 12.500 " " "	00 00	90 40
C. de 5.000 " " "	95 50	92 00
B. de 2.500 " " "	96 00	91 50
A. de 500 " " "	96 40	92 00
En diferentes series	90 00	92 00
<i>5 por 100 amortizable.—Al contado</i>		
Serie F. de 50.000 pesetas nominales.	100 90	00 00
E. de 25.000 " " "	100 90	93 50
D. de 12.500 " " "	101 10	00 00
C. de 5.000 " " "	101 40	93 50
B. de 2.500 " " "	101 40	93 50
A. de 500 " " "	101 50	93 50
En diferentes series	101 40	93 50
VALORES DE SOCIEDADES		
<i>Acciones</i>		
Banco de España	451 00	500 00
Compañía Arrendataria de Tabacos	292 00	500 00
Banco Hipotecario de España	000 00	500 00
Banco de Castilla	000 00	250 00
Banco Hispano Americano	000 00	100 00
Banco Español de Crédito	128 00	250 00
Unión Española de Explosivos	258 00	100 00
Sociedad General Azucarera España — Preferentes	40 00	500 00
Idem id. id.—Ordinarias	12 00	500 00
Altes Hornos de Vizcaya	000 00	500 00
La Papelera Española	000 00	500 00
Unión Alcohólica Española	82 00	500 00
Compañía Gral. Md. ^a de Electricidad	000 00	100 00
Sociedad de Chamberí	000 00	500 00
Mediodía de Madrid	000 00	500 00
Ferrocarriles M. Z. A.	000 00	475 00
Norte de España	000 00	475 50
Banco Español del río de la Plata	470 00	000 50
<i>Obligaciones</i>		
Cédula del Banco Hipotecario	000 00	500 00

LABORATORIO QUIMICO Y FARMACEUTICO

del Doctor E. Villegas, de Córdoba

ALGUNAS ESPECIALIDADES DE DICHO AUTOR

JARABE BENZO-BALSAMICO A BASE DE BROMOFORMO Y CLORHIDRATO DE HEROINA.—Cura todos los afectos bronquiales, notándose alivio desde la primera cucharada, y suprime radicalmente toda clase de toses por rebeldes y antiguas que fuesen. La clase médica española ha reconocido la superioridad de esta preparación sobre sus similares y la formula siempre que tiene ocasión. El público en general que conoce las bondades de este preparado lo prefiere a otro alguno. Obra el bromoformo en la economía de tres maneras: como anestésico, como antiséptico y como antiespasmodico; y el clorhidrato de heroína como poderoso sedante de la respiración con grandes ventajas en este concepto, sobre la morfina y codeína, sin los inconvenientes de estas últimas sales; pero es más hipnótica y menos convulsiva, disminuyendo la excitabilidad refleja de los centros respiratorios y de la tos en la médula oblongada.

JARABE BENZO-BALSAMICO A BASE DE BROMOFORMO Y CLORHIDRATO DE HEROINA Y FENOCOLA.—Es la fórmula más racional y científica para el alivio inmediato, y en muchos casos curación completa de LA TOS FERINA (COQUELUCHE).

La acción del clorhidrato de heroína, unida a las ya indicadas del bromoformo y heroína, declaran los doctores Martínez Vargas, Saravia y otros españoles, y Neuper y Grigoriew, que abrevia notablemente la duración de la enfermedad. Desde luego, y en casi todos los casos, suprime quintas y disminuye en intensidad y número los ataques. Es el medicamento preferido por los médicos y por las madres.

JARABE DE ARRHENAL, DIONINA Y THIOCOL.—Este jarabe está destinado para re-tituir en lo posible el funcionamiento integral de los aparatos nervioso y circulatorio. Deben usarlo todos aquellos individuos molestados por la tos que se desnutren, perdiendo energías y carnes, y que de abandonarse resultarían excelentes candidatos para la tuberculosis. Obra el arrhenal como antitérmico, la dionina como sedante y analgésico de la tisis; en los bronquios, asma, neumonía, procura un sueño tranquilo exento de sudores, cesan los dolores torácicos, la respiración es más fácil y se detiene la excitación penosa de la tos y, por último, el thiocol obra como la creosota sin sus inconvenientes de olor, sabor y solubilidad, no ejerce acción irritante sobre las mucosas. En cambio disfruta de todas las excelentes y reconocidas benéficas condiciones de este cuerpo, provoca los ácidos sulfococjugados, no tiene acción ni sobre la bira, ni sobre la sangre y se asimila en una proporción de un 72 a 75 por 100. Es un estomacal notabilísimo. Posee acción antifébril, alcanza también en las enteritis agudas y crónicas, en las bronquitis agudas y fiebres tifoideas. Estas condiciones de bondad, su tolerancia, su in toxicidad y su acción favorable en la nutrición, son datos interesantísimos que el clínico no debe perder de vista.

En resumen: entendemos que con esta preparación JARABE DE ARRHENAL, DIONINA Y THIOCOL, oportunamente administrada, hemos dado un paso en el camino de la curación de tan terrible enfermedad (TUBERCULOSIS), y así nos lo demuestra la serie de certificados médicos y de enfermos que poseemos.

ELIXIR ESTRUMOL, a base de arrhenal, tanino, tintura de iodo y vanadato sódico, cuyas sustancias van completamente disueltas en un vehículo formado por partes iguales de vino añejo de Málaga, glicerina químicamente pura y agua, seguramente y obedeciendo a leyes químicas al encontrarse las indicadas especies farmacéuticas en contacto y presencia con el líquido expresado se formará la necesaria reacción y cambio, dando lugar a un ioduro de arsénico con su acción terapéutica contra los darteros corrosivos tuberculosos. La tintura de iodo en presencia del tanino y vino dará lugar al vino iodotánico con sus marcados efectos tónico reconstituyentes e igualmente resultará la acción que buscamos en el vino vanádico, que también formará.

En el escrofulismo obra maravillosamente, así como en las costuras de la cara, supuración de oídos, ojos malos (blefaritis), activando la vida de las células aletargadas por la enfermedad.

En el astritismo con sus manifestaciones de gota, asma, diabetes, obesidad, etc., obra también con gran éxito.

En los tumores blancos, manifestaciones que supone que el individuo padece de ellos, es pobre en su desarrollo, enclenque, que todo le falta, el ELIXIR ESTRUMOL hace desaparecer poco a poco la anemia que consume a estos seres, tornándoles en fuertes y lozanos.

En el raquitismo los resultados son sorprendentes desde el primer frasco. Los huesos se hacen más fuertes y no se deforman y, en general, el medicamento obra porque cambia la faz del organismo: el metabolismo celular se hace más activo; las células adquieren una vitalidad que no tenían, y los órganos hematopoyéticos encargados de dar los glóbulos a la sangre, se transforman haciendo que éstos sean buenos y estén en condiciones de asimilación.

EL ELIXIR ESTRUMOL es un preparado que ha sido recibido con gran simpatía por la clase médica estudiosa, y lo receta siempre con éxito.

ELIXIR DENTICION VILLEGAS a base de clorato de potasa y stovalina. Se usa como tónico sobre las encías en niños y adultos, en todas las molestias de la boca y sobre todo en el periodo de dentición.

Imp. y Lit.—M. Martínez de Velasco.

Pizarro 15, Madrid.—Tlf. 3.444.

COLEGIO DEL CARDENAL CISNEROS

DE PRIMERA Y SEGUNDA ENSEÑANZA
INCORPORADO AL INSTITUTO DE SAN ISIDRO
DESDE 1881

Costanilla de Santiago, núm. 6, primeros

DIRECTOR-PROPIETARIO:
F. BARBERO Y DELGADO
Doctor en Ciencias Físico-Matemáticas.

Este Colegio es higiénicamente uno de los más recomendados de esta Corte por sus amplios locales é independencia absoluta. La educación Moral y Religiosa, encomendada al virtuoso *Director espiritual*, es garantía de que á los alumnos se les inculcan los preceptos religiosos, conduciéndolos fácilmente por el camino del bien.

La educación intelectual se encuentra á cargo de 16 *ilustrados profesores* de reconocida competencia, disponiendo del material científico moderno, para que el alumno adquiera el conocimiento exacto de la ciencia que estudia.

En este Centro se adquiere la enseñanza primaria en sus tres grados: de *párvulos, elemental y superior*. La segunda enseñanza, hasta recibir el grado de bachiller, y las asignaturas de Dibujo, Idiomas y Caligrafía.

Los honorarios para alumnos externos son los siguientes:

	Pesetas
PRIMERA ENSEÑANZA	
Clase de párvulos	10
Idem elemental	15
Idem superior	20
SEGUNDA ENSEÑANZA	
Una asignatura	20
Dos dem.	35
Primer curso completo	35
Cualquiera de los siguientes	45

El mejor elogio que puede hacerse del resultado que se obtiene en este Colegio es publicar la relación de las calificaciones obtenidas por sus alumnos en los exámenes oficiales del último curso, de 1913 á 1914, que fué el siguiente:

PREMIOS	Sobresalientes.	Notables.	Aprobados.	Suspensos.	TOTAL
37	161	89	28	Ninguno	279

Los alumnos de la clase *Superior*, de Primera enseñanza, reciben diariamente clase especial de *Francés teórico-práctico* y de *Caligrafía* de los mismos profesores que tienen á su cargo esas asignaturas en el Bachillerato, sin aumento de honorarios.

Se admiten alumnos *medio pensionistas* y *externos*, en las condiciones que marca el *Boletín*, que se facilitará á quien lo solicite.

La Mutuelle de France et des Colonies

Sociedad de Seguros

Mutuas sobre la Vida

SOMETIDA A LA VIGILANCIA
DEL ESTADO FRANCÉS Y
DEL ESTADO ESPAÑOL

Registrada en Francia de conformidad a la decisión ministerial de 13 de Marzo y 19 de Junio de 1907.—Inscrita en el Registro especial establecido en el Ministerio de Fomento por la ley de 14 de Mayo de 1908.

Seminio social: Lyon
(Francia)

DELEGACION ESPAÑOLA:

Plaza del Teatro, 3, y Rambla
Santa Mónica, BARCELONA

Constitución en 15 años
DE UN CAPITAL EN EFECTIVO
PERMITIENDO A CADA UNO ASEGURARSE
un Dote para los HIJOS,

una Pensión para la VEJEZ,
una Herencia para la FAMILIA,
un Libramiento de QUINTAS,
por entregar mensualidades desde
6 PESETAS en adelante sólo durante 14 años.

SUSCRIPCIONES REALIZADAS
(RAMOS VIDA Y FALLECIMIENTO)

Fin 1896. . . 1 millón 617.000 frs.
Fin 1900. 90 millones 954.900 frs.
Fin 1905 410 millones 845.900 frs.
Fin 1910 983 millones 383.900 frs.
Mayo 1913. 1.242 m. 586.400 frs.

Más de 500.000 suscriptores

Según lo prescrito en el artículo 23 de los Estatutos, los fondos de las Asociaciones se invierten en valores públicos del Estado español y se depositan en el Banco de España.

Los rendimientos que se obtienen en La Mutuelle de France et des Colonies, tanto para las Asociaciones en caso de Vida, como para las Asociaciones en caso Fallecimiento, exceden en mucho a los obtenidos en cualquiera otra Compañía de Seguros sobre la Vida.

Para más detalles, dirigirse a la
Delegación española de La
Mutuelle de France et des
Colonies, Plaza del Teatro, 3, BARCELONA.

Anuncio autorizado por la Inspección de Seguros (art. 37 del Reglamento de 28 de Julio de 1908).

ESCUELA
PRACTIC
COMERCIO
43.-MONTE...-43
MADRID
Sr. D. Rafael Heredia

JÓVENES SIN CARRERA Enseñanza Oficial de Comercio

Estudios por correo, sin salir de su casa, para obtener en seis meses el título de Tenedor de libros. Pedir detalles. Clases para los de Madrid, de día y noche. Se admiten Internos. Se colocan alumnos. Clases todo el año.

OBRAS

Se ofrece Maestro de obras para construcciones, reparación y saneamiento de edificios.

MANUEL ADAN, LEON, 27, SEGUNDO.

**Comparad la escritura de la máquina YOST
con todas las demás. No tiene cinta.
No desaparece lo escrito.-Barquillo, núm. 4.**

Carreras militares

Abierta matrícula en la antigua

ACADEMIA SANCHEZ PACHECO

Preparación completa á cargo de los Tenientes Coroneles M. Peralta y Ortega; Comandante Sánchez Pacheco; Capitanes, Castillo, Berzosa y Martínez; exprofesores de las academias de sus respectivas armas.

INTERNADO

ARENAL, 24

Academia teórico-práctica

PREPARATORIA

para el ingreso en los cuerpos de

CORREOS Y TELEGRAFOS

dirigida por

Don Tomás Sánchez Pacheco

Oficial primero de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Autor de la *Aritmética* y *Contabilidad* de textos; igualmente con el Jefe de la Dirección general, *D. Roberto Robert*, de las *Nociones de Lengua Francesa y Gramática Castellana*, con asimismo de *Geografía Universal para Telégrafos*, con el Oficial de la Dirección *D. Gabriel Hombro*, y con la cooperación de un escogido y competente cuadro de profesores, Jefes y oficiales de ambos cuerpos.

Esta antigua Academia ha obtenido en las cuatro últimas oposiciones de Correos el mayor número de plazas: 122, 112, 77 y 103, respectivamente; existen grupos independientes en todas las clases.

PREPARACION COMPLETA
EXTERNOS

30 pesetas por mensualidades adelantadas.

INTERNOS: 155 pesetas por todos conceptos

con inclusión de las asignaturas de Francés é Inglés.

Hijos de empleados del Cuerpo. 25 pesetas.

Huérfanos de empleados. 20 pesetas

CLASES POR MAÑANA, TARDE Y NOCHE

Arenal, 24, principales. segundo y tercero.

Santa Teresa de Jesús

Colegio de señoritas

Educación completa y esmerada.—Labores útiles y de adorno.—Trabajos manuales. Dibujo.—Clases especiales después de las cinco de la tarde. Preparación para maestras y repaso de asignaturas.

Calle del León, núm. 27.

MADRID

"DIARIO DE LA MARINA"

Periódico independiente

Redacción y Administración:

Peligros, 3, entresuelo

Habitaciones

Se ceden gabinetes elegantemente amueblados en casa particular, precios muy económicos; Fuencarral, 51, duplicado primero izquierda

Bebed las nuevas y ya célebres aguas

Morataliz

Depósito central: Barquillo, 4, Madrid.

Laxantes sin perjudicar la asimilación de los alimentos. Las más radioactivas de España, infalibles para las enfermedades del estómago, hígado y riñones.